

PÚBLICO

D.G.T.M. Y. M.M. ORD. N° 12600/341 Vrs.

ACTUALIZA EL MANUAL OPERATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA MARÍTIMO PORTUARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE.

VALPARAÍSO, 05 SEP 2023

VISTO: el Decreto Ley (I.) N° 3.607, de 1981, que establece nuevas normas sobre el funcionamiento de vigilantes privados; el Decreto (M.) N° 93, de 1985, que aprueba el Reglamento del artículo 5° bis del D.L. (I.) N° 3.607, modificado por el D.L. (I.) N° 3.636, ambos de 1981; la Ley N° 19.303, de 1994, que establece obligaciones a entidades que indica en materia de seguridad de las personas; el Decreto (I.) N° 1.773, de 1994, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley (I.) N° 3.607, de 1981; el Decreto (I.) N° 1.772, de 1995, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.303; el Decreto Exento (I.) N° 1.122, de 1998, sobre medidas mínimas de seguridad para las empresas consideradas en el artículo 3° del Decreto Ley (I.) N° 3.607; el Decreto (I. y S.P.) N° 222, de 2013, que regula medidas mínimas de seguridad aplicables a la instalación y operación de cajeros automáticos o contenedores de dinero de cualquier especie; el Decreto (I. y S.P.) N° 1.814, de 2014, que dispone medidas que regulen el transporte de valores; el Decreto (I. y S.P.) N° 867, de 2017, que dicta el Reglamento sobre nuevos estándares para personas, personal y empresas que reciben servicios o realizan actividades de seguridad privada; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/59 Vrs., de fecha 9 de febrero de 2023, que aprueba el Manual operativo de seguridad privada marítimo portuaria de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, el Decreto Ley (I.) N° 3.607, de 1981, artículo N° 1, inciso tercero, establece: "Tratándose de entidades ubicadas en recintos portuarios, aeropuertos u otros espacios sometidos al control de la Autoridad Militar, Marítima o Aeronáutica, las atribuciones que se otorgan en el presente Decreto Ley a Carabineros de Chile, serán ejercidas por la autoridad institucional que corresponda".
- 2.- Que, de acuerdo a la norma legal antes citada, es facultad de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en su calidad de Autoridad Marítima y fiscalizadora, establecer las normas y fijar las políticas a seguir en todo lo relacionado con el D.L. (I.) N° 3.607, de 1981, sus modificaciones y demás leyes y reglamentos en la materia, en el respectivo ámbito de su competencia.
- 3.- Que, es necesario actualizar y establecer las credenciales de registro del personal que se desempeña en funciones de Seguridad Privada dispuestas en el D.L. (I.) N° 3.607, de 1981 y en el Manual Operativo de Seguridad Privada Marítimo-Portuaria dispuesto por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, citado en Visto.

RESUELVO :

- 1.- **ACTUALÍZASE** el Manual Operativo de Seguridad Privada Marítimo-Portuaria, incorporando el anexo "J", "Formato, descripción, características y contenido de las tarjetas de Seguridad Privada Marítimo-Portuaria", el que forma parte íntegra de la presente resolución.
- 2.- **AGRÉGUESE** en el texto del Manual Operativo de Seguridad Privada Marítimo-Portuaria lo siguiente:
 - a.- En el Punto II.-, letra H.-, el numeral 6:

“6.- Las T.I.P. corresponderán en contenido y formato a las detalladas en el anexo “J”.”

b.- En el Punto X.-, después del anexo “I”, la frase:

“J” : “Formato, descripción, características y contenido de las tarjetas de Seguridad Privada Marítimo-Portuaria”.”

c.- Después del Anexo “I”, el Anexo “J”, que se adjunta a la presente resolución.

- 3.- **MODIFÍCASE** la descripción en el Sistema SALINO de la Tarjeta de Identificación de Vigilante Privado, color verde, N° de Parte DGTM 612, N° Stock 7530-N01-0439, por Tarjeta de Identificación de Vigilante Privado Marítimo-Portuario de Transporte de Valores, color azul.
- 4.- **DÉSE DE BAJA** el remanente de las Tarjetas de Identificación de Vigilante Privado, color verde, N° de Parte DGTM 612, N° Stock 7530-N01-0439, por pérdida de vigencia en el ámbito marítimo-portuario.
- 5.- **MANTÉNGASE** vigente las actuales Tarjetas de Identificación Profesional (T.I.P.) de Seguridad Marítimo-Portuaria en uso, emitidas por las Capitanías de Puerto hasta su fecha de vencimiento.
- 6.- **DISPÓNESE:**
- a.- Que el Almacén LITA del Centro de Abastecimiento de Valparaíso y las Capitanías de Puerto, eliminen los stocks remanentes de las T.I.P de Seguridad Privada Marítimo-Portuaria, de acuerdo a la normativa institucional vigente, una vez que reciban las tarjetas actualizadas.
- b.- Que, el Departamento Jurídico de la D.G.T.M. y M.M., División Reglamentos y Publicaciones Marítimas, efectúe las correspondientes correcciones en el Manual Operativo de Seguridad Privada Marítimo-Portuaria.
- 7.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile, extracto de la presente resolución y en forma íntegra en la página web INTERNET de esta Dirección General.

(ORIGINAL FIRMADA)

FERNANDO CABRERA SALAZAR
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico - Div. RR. y PP.MM.).
- 2.- D.G.T.M. y M.M. (Of. Control Interno).
- 3.- D.AB.A. (Catálogo).
- 4.- D.I.M. y M.A.A. (EDYTIMAR).
- 5.- J.C.AB.(V.) (Almacén LITA).
- 6.- ARCHIVO.

A N E X O “J”

**FORMATO, DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO
DE LAS TARJETAS DE SEGURIDAD PRIVADA MARÍTIMO-PORTUARIA**

Las tarjetas de identificación para personal de seguridad privada marítimo-portuaria corresponderán a las siguientes:

1.- Tarjeta de Identificación de **Vigilante Privado Marítimo-Portuario**:

COLORES : AMARILLO : Para Vigilante Privado Marítimo-Portuario que cumplen funciones dentro de recintos.

AZUL : Para Vigilante Privado Marítimo-Portuario que desarrollan funciones en Transporte de Valores.

FOTOGRAFÍA : A color, tamaño 2,5 por 3,0 cms., fondo rojo, sin ninguna anotación.

TARJETA : Sección abierta de 8,0 cm. de ancho y 10,0 cm. de alto, con un pre-picado exterior de 8,5 cm. de ancho y 10,5 cm. de alto, impreso en una hoja de papel blanco opaco, de 21,5 cm. de ancho por 16,5 cm. de largo.

DISEÑO : Según modelo.

USO : OBLIGATORIO MIENTRAS DESEMPEÑE SUS FUNCIONES.

IDENTIFICACIÓN DE TARJETA:

TARJETA COLOR	N° DGTM	N° STOCK (SALINO)
AMARILLO	608	7530-N01-0398
AZUL	612	7530-N01-0439

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE		TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VIGILANTE PRIVADO MARÍTIMO-PORTUARIO	
ENTIDAD.....		FOTOGRAFÍA	00
NOMBRE.....		A COLOR	00
.....		FONDO ROJO	00
C.I. Nº.....		TAMAÑO 2,5 x 3,0 CMS.	
VENCE:			
<p>ESTA TARJETA ACREDITA IDENTIDAD DE VIGILANTE PRIVADO MARÍTIMO-PORTUARIO SOLO DENTRO DE LOS LÍMITES EN QUE LA ENTIDAD TIENE JURISDICCIÓN.</p> <p>PROHIBIDO CUALQUIER OTRO USO.</p> <p>..... Autoridad Marítima (Firma y Timbre)</p>			

<p>SERVICIO OFICIAL ARMADA D.G.T.M. - 608 Ordinario 7530-N01-0398 2023</p>

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE		TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VIGILANTE PRIVADO MARÍTIMO-PORTUARIO TRANSPORTE DE VALORES	
ENTIDAD.....		FOTOGRAFÍA	00
NOMBRE.....		A COLOR	00
.....		FONDO ROJO	00
C.I. N°		TAMAÑO 2,5 X 3,0 CMS.	
VENCE:			

ESTA TARJETA ACREDITA IDENTIDAD DE
VIGILANTE PRIVADO MARÍTIMO-PORTUARIO
TRANSPORTE DE VALORES SOLO DENTRO DE LOS
LÍMITES AUTORIZADOS.

PROHIBIDO CUALQUIER OTRO USO.

.....
Autoridad Marítima
(Firma y Timbre)

SERVICIO OFICIAL ARMADA
D.G.T.M. - 612 Ordinario
7530-N01-0439
2023

2.- Formato de Tarjeta de Identificación de **Guardia de Seguridad Marítimo-Portuario**:

COLOR : BLANCO

FOTOGRAFÍA : A color, tamaño 2,5 cm. por 3,0 cm, fondo **blanco**, sin ninguna anotación.

TARJETA : Sección abierta de 8,0 cm. de ancho y 10,0 cm. de alto, con un prepicado exterior de 8,5 cm. de ancho y 10,5 cm. de alto, impreso en una hoja de papel blanco opaco, de 21,5 de ancho por 16,5 de largo.

DISEÑO : Según modelo.

USO : OBLIGATORIO MIENTRAS DESEMPEÑE SUS FUNCIONES.

IDENTIFICACIÓN DE TARJETA:

N° DGTM-617

N° Stock 7530-N01-0453 (SALINO)

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE		TARJETA DE IDENTIFICACIÓN GUARDIA DE SEGURIDAD MARÍTIMO-PORTUARIO	
ENTIDAD.....		FOTOGRAFÍA	00
NOMBRE.....		A COLOR	00
.....		FONDO BLANCO	00
C.I. N°.....		TAMAÑO	
VENCE:		2,5 x 3,0 CMS.	
ESTA TARJETA ACREDITA IDENTIDAD DE GUARDIA DE SEGURIDAD MARÍTIMO-PORTUARIO SOLO DENTRO DE LOS LÍMITES EN QUE LA ENTIDAD TIENE JURISDICCIÓN.			
PROHIBIDO CUALQUIER OTRO USO.			
..... Autoridad Marítima (Firma y Timbre)			

<p>SERVICIO OFICIAL ARMADA D.G.T.M. – 617 Ordinario 7530-N01-0453 2023</p>

3.- Formato de Tarjeta de Identificación de **Jefe, Asesor, Capacitador y Supervisor de Seguridad Privada Marítimo-Portuaria:**

COLOR : GRIS

FOTOGRAFÍA : A color, tamaño 2,5 cm. por 3,0 cm, fondo blanco, sin ninguna anotación.

TARJETA : Sección abierta de 8,0 cm. de ancho y 10,0 cm. de alto, con un prepicado exterior de 8,5 cm. de ancho y 10,5 cm. de alto, impreso en una hoja de papel blanco opaco, de 21,5 de ancho por 16,5 de largo.

DISEÑO : Según modelo.

PUESTO : En la línea de puntos, debajo del título TARJETA DE IDENTIFICACIÓN anotar el PUESTO que desempeña. (Jefe de Seguridad, Supervisor, Asesor o Capacitador)

USO : OBLIGATORIO MIENTRAS DESEMPEÑE SUS FUNCIONES.

IDENTIFICACIÓN DE TARJETA:

N° DGTM-613

N° Stock 7530-N01-0440 (SALINO)

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE		TARJETA DE IDENTIFICACIÓN JEFE/ASESOR/CAPACITADOR/SUPERVISOR DE SEGURIDAD PRIVADA MARÍTIMO-PORTUARIA	
ENTIDAD.....		FOTOGRAFÍA	00
NOMBRE.....		A COLOR	00
.....		FONDO BLANCO	00
C.I. N°.....		TAMAÑO 2,5 x 3,0 CMS.	
VENCE:			
ESTA TARJETA ACREDITA IDENTIDAD DE: DE SEGURIDAD PRIVADA MARÍTIMO-PORTUARIA, SOLO DENTRO DE LOS LÍMITES EN QUE LA ENTIDAD TIENE JURISDICCIÓN. PROHIBIDO CUALQUIER OTRO USO. Autoridad Marítima (Firma y Timbre)			

<p>SERVICIO OFICIAL ARMADA D.G.T.M. – 613 Ordinario 7530-N01-0440 2023</p>

(ORIGINAL FIRMADA)

FERNANDO CABRERA SALAZAR
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Id. Cuerpo principal.